



OFICIO N° 2520-2018-OPPEC-OM-CR

Lima, 15 de noviembre de 2018

Señor Congresista
ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente.

REFERENCIA: Proyecto de Ley N° 03561/2018-CR – Opiniones ciudadanas recibidas

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que a través de los Foros Legislativos Virtuales¹ del Congreso de la República, hemos recibido **7 Opiniones ciudadanas** sobre el Proyecto de Ley N° 03561/2018-CR 2520, de autoría de la congresista **Estelita Sonia Bustos Espinoza**, que está en estudio en la Comisión que usted preside.

De las opiniones recibidas, se remiten aquellas que podrían ser relevantes en el proceso de análisis y debate que se realiza en la comisión (es) ordinaria (s).

Al respecto, informarle que de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo N° 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR, las opiniones ciudadanas se remiten al autor de la iniciativa, al grupo parlamentario al que pertenece y a la comisión(es) que estudia(n) el tema a efectos que, de ser el caso, puedan ser tomadas en cuenta e incorporarlas en el dictamen de proyecto de ley correspondiente.

Asimismo, informarle que se le comunica a los ciudadanos, mediante correo electrónico que sus opiniones han sido publicadas en el Portal del Congreso y que han sido derivadas a las instancias parlamentarias referidas en el párrafo anterior.

La versión digital del informe que se adjunta, la puede descargar en <https://goo.gl/MbrNes> y/o puede acceder a las opiniones ciudadanas en el Expediente Virtual del Proyecto de Ley N° 03561/2018-CR. En la medida que sigamos recibiendo aportes, le haremos llegar informes adicionales.

Atentamente,



LENY PALMA ENCALADA
Jefa de la Oficina de Participación,
Proyección y Enlace con el Ciudadano
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

¹ <http://www.congreso.gob.pe/pvp/foros/>

LPE/cmc

R.U. 233909



Ficha del Foro Legislativo Virtual Activo

Título:	03561/2018-CR: Ley que devuelve los aportes de jubilación de forma progresiva a los asegurados dependientes en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990
Autor:	Bustos Espinoza Estelita Sonia, Ávila Rojas Lucio, Echevarría Huamán Sonia Rosario, Herrera Arévalo Marita, Palma Mendoza José Marvín, Robles Uribe Lizbeth Hilda, Yika García Luis Alberto
Grupo Parlamentario:	No Agrupados
Comisión:	
Fecha de Inicio:	20/10/2018 01:39:00 p.m.
Fecha de Término:	05/11/2018 12:55:13 p.m.

Resumen de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor:	4
Opiniones en contra:	0
Propuestas alternativas:	2
Otras:	1
Total de opiniones recibidas:	7

Detalle de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor

**** Ciudadano: Señora Florisa Laura Mendiburu Mendocilla, registrado el 20/10/2018 01:39:00 p.m.**

los saludo con respeto y a la vez con la esperanza de que ahora sí, sea éste el último proyecto de ley sobre el tema que presenta un congresista; porque desde el 2010 se han presentado proyectos similares con ligeras variantes y todos se quedan en la comisión de trabajo, de ahí no pasan, y a nosotros se nos van pasando los años y no hay cuando lo debatan en el pleno. es justo y humano que se nos devuelva nuestro dinero, aunque el jefe de la onp diga que es inviable. cuando hay voluntad política todo se puede. señores del congreso, quiero seguir amando y creyendo en la justicia de mi país.

**** Ciudadano: Señor JUAN R. GARCIA PEREZ, registrado el 23/10/2018 09:52:00 a.m.**

la onp debe de trabajar a brazo partido para que la información de las cuentas corrientes de los aportantes se encuentre actualizadas desde los inicios de esta ley.

por ejemplo el suscrito no pudo conocer su cuenta corriente. ingresé a trabajar con esta ley desde sus inicios. antes existía el fejep. necesitaba dicho dato para obtener mi certificado de aportaciones y llevarlos a la afp.

**** Ciudadano: Licenciado JULIO CESAR HORNA, registrado el 23/10/2018 09:47:00 a.m.**

el sistema previsional peruano está constituido por tres regimenes principales1: el del decreto ley no. 19990 (denominado sistema nacional de pensiones - snp), el del decreto ley no. 20530 (denominado cédula viva) y el sistema privado de pensiones (spp). el asegurado debe aportar un mínimo de 20 años para tener acceso a la pensión de jubilación. la edad mínima para jubilarse y solicitar una pensión es de 65 años. los asegurados también pueden acceder a una pensión de jubilación adelantada: a partir de los 50 años para las mujeres y de los 55 años

para los hombres. si esta ley favorece a todos bienvenido sea. a favor.

**** Ciudadano: Licenciado Yolanda Rosa Galvez Cabrejo , registrado el 31/10/2018 11:27:00 a.m.**

si bien es cierto esta norma reconoce derecho y trata de resarcir el daño a los trabajadores bajo el alcance de la ley 19990, aún debe perfeccionarse en su contenido.

debe de reconocer en igualdad de derechos la posibilidad de devolver el dinero aportado a aquellos trabajadores que confiaron en un sistema que ahora, por ineficiencia de los operadores, está quebrada y es así que en igualdad de derechos, se debe ofrecer la devolución de los aportes a todos los pensionistas, tal igual como lo han hecho para las afps, ya que las pensiones que nos darán son del orden de 415 soles, que no cubren ni siquiera los costos de luz y agua, menos de una vivienda digna. por lo menos los asegurados con su dinero, podrán emprender un negocio o sumar a un proyecto ya iniciado. eso sería lo justo señores congresistas.

por otro lado, aquellos que aportaron y tienen menos de 20 años, deben devolverle su dinero al contado, no puede ser por partes, tipo fonavi. el Perú necesita de más justicia, señores parlamentarios. los trabajadores no tenemos ni gratificaciones honorables, el dinero de los impuestos dónde está?. donde están las cuantiosas deudas de las empresas grandes?. donde están las compras cuantiosas de salud sobrevaluadas y un servicio pésimo al asegurado? y uds. sacaron una ley de actualización de su cts solo para ellos, cuando todos somos 276?.

les pido reflexión y justicia.

**Opiniones en Contra
Propuestas Alternativas**

**** Ciudadano: Señor RICARDO ALEX ROSAS SAAVEDRA, registrado el 22/10/2018 01:49:00 p.m.**

estoy de acuerdo que devuelvan, pero que sea el monto que se quedaron los de la onp cuando nos desafilamos de las afps para retornar a la onp, pensando que nos iban a devolver el exceso acumulado de nuestra cuenta individual de nuestro fondo que se había capitalizado pero no fue así, solicito que revisen estos casos de muchos que se han jubilado solo le ha tocado los 857 soles a pesar que el cálculo de su pensión es de 1800 soles el promedio de los 5 años aportados, deben averiguar que hicieron con ese dinero de nuestro fondo.

**** Ciudadano: Señor José Santos Fernández Montano, registrado el 30/10/2018 01:56:00 p.m.**

es plausible la propuesta presentada por la congresista bustos espinoza con el respaldo de otros parlamentarios, estoy de acuerdo con dicho proyecto de ley para devolver los aportes a las personas que han aportado al s.n.p. menos de veinte años. en ese sentido, surge la pregunta, ¿cómo quedan los aportes de las personas que teniendo más de veinte, treinta o cuarenta años de aportes a dicho sistema pensionario, no trabajan o no perciben un ingreso a la fecha, pero no pueden jubilarse por no cumplir el segundo requisito que es tener 65 años de edad?. y si te acoges a la pensión adelantada te recortan 4% por cada año de edad que no alcanzas los 65, pero su condición de necesidad económica es angustiante, asistiéndole el derecho a que te devuelvan el excedente de sus veinte años de aportes. en caso de no ser considerado esta preocupante realidad mencionada en dicho proyecto de ley, le recomiendo en aras de hacer justicia proponer la modificación del requisito de jubilación en la ley del s.n.p. 19990: considerándose solamente los años de aportes y eliminarse el requisito de los "65 años de edad".

